

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 53-2024-A-MDH/C.**

Haquira, 8 de marzo del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA PROVINCIA DE COTABAMBAS REGIÓN APURIMAC.**

**VISTO:**

FUT N° 005754 de fecha 04 de diciembre del 2023, presentado por Aurelio Flores Puma alcalde de la Municipalidad Centro Poblado San de Llac-hua, informe N° 007-2024/O.S.T.DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, jefe de la Oficina de secretaria técnica de Defensa civil; Opinión Legal, N° 44-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que 'Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo" concordante con lo prescrito en el inciso 6) Artículo 20° del mismo cuerpo normativo. - atribuciones del alcalde: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# HAQUIRA

COTABAMBAS - APURIMAC



Que, mediante el artículo 93, inc. 3 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las facultades especiales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.

Que, mediante FUT N° 005754 de fecha 04 de diciembre del 2023, presentado por Aurelio Flores Puma alcalde de la Municipalidad Centro Poblado San de Llac-hua, solicitan evaluación o inspección del Palacio Municipal de San Juan de Llac-hua.

Que, mediante informe N° 007-2024/O.S.T.DEFENSA CIVIL/MDH/ERVS, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por Ing. Edgar Ricardo Vivanco Salas, jefe de la Oficina de Secretaria Técnica de Defensa civil, informa que con fecha 8 de febrero del 2024, se realizó la verificación y evaluación de condiciones de seguridad y condiciones estructurales de la infraestructura según lo solicitado por las autoridades del centro poblado de San de Juan de Llac-hua, y solicita que se declare en condición de Inhabilitabilidad del local comunal denominado "LOCAL COMUNAL DE SAN JUAN DE LLAC-HUA", por encontrarse en condición de peligro inminente frente al riesgo de colapso y recomienda que la infraestructura sea demolido para evitar colapso repentino y afecte a transeúntes.

Que, mediante Opinión Legal, N° 44-2024-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona Asesor Legal, previo análisis, concluye y Opina se Proceda Aprobar la Inhabilitabilidad de la Infraestructura denominada "LOCAL COMUNAL DE SAN JUAN DE LLAC-HUA".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**APROBAR** la **INHABITABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADA “LOCAL COMUNAL DE SAN JUAN DE LLAC-HUA”** del distrito de Haquira, provincia de Cotabambas Región Apurímac, por encontrarse en condición de peligro inminente frente al riesgo de colapso y recomienda que la infraestructura sea demolida para evitar colapso repentino y afecte a transeúntes según documento de verificación y evaluación de condiciones estructurales y de seguridad del local comunal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de secretaria técnica de Defensa civil, al alcalde del Centro Poblado de San Juan de LLac-hua, y demás áreas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** la notificación con la presente resolución a la Oficina de secretaria técnica de Defensa civil, al alcalde del Centro Poblado de San Juan de LLac-hua, y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haquira.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de informática publique en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**